



ORDENANZA N° 499-2023-MDCH

Chacabuco, 30 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chacabuco, en Sesión Ordinaria de Consejo de la fecha...

VISTOS: El Informe Conjunto N° 020-2023-SGREC-SGFT-GAT-MDCH de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y, el Subgerente de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 059-2023-GAT-MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 179-2023-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 171-2023-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

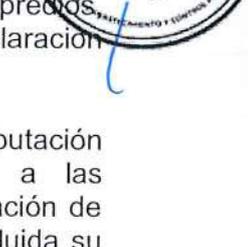
Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, señala que "Las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo dicha atribución dentro de su territorio", a su vez el numeral 4) del artículo 200 prescribe que corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme al establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, la Segunda Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los derechos, son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos; asimismo, artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;





Que, mediante Informe N° 059-2023-GAT/MDCH, de fecha 16 de octubre de 2023, y en atención a lo precisado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, y Subgerencia de Fiscalización Tributaria a través del Informe Conjunto N° 020-2023-SGREC-SGFT-GAT/MDCH de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, sustenta que, en función al análisis de los costos y gastos variables como remuneraciones de personal técnico especializado, materiales diversos de impresión, servicio de elaboración de formatos estableciendo el cálculo de actualización y determinación de los tributos e impresión; se ha llegado a la conclusión y a la determinación que los costos por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2024 en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, se establezca en S/6.22 (seis y 22/100 soles) anual; la misma que se ampara en los lineamientos de la Directiva N° 001-006-2000015-SAT/MML, referida a la determinación de costos de los servicios que dan origen a tributos para efectos de la ratificación de ordenanzas municipales distritales emitida por el Servicio de Administración Tributaria - SAT, así como en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para que puedan cumplir con los requisitos de validez y vigencia;

Que, mediante Informe N° 179-2023-GAJ-MDCH de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, respecto de la procedencia del "Proyecto de Ordenanza de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, y Distribución para el Ejercicio 2024 en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo", precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Decreto Supremo N°133-2013-EF. Asimismo, recomienda que, conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación respectiva;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, contando con el voto por MAYORÍA de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de Consejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se ha aprobado;

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

**Artículo 1°.** – **APROBAR** para el ejercicio 2024, la suma de S/6.22 (seis y 22/100 soles) como importe anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2024 en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo. **Artículo Segundo.** – **ALCANCES.**

**Artículo 2°.** – **APROBAR** el Informe Técnico, la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.





Artículo 3°. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", adjuntándose a la misma el Acuerdo de Consejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, así como el texto íntegro de la Ordenanza, Informe Técnico, Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - FACULTAR al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcalde dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera. - ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

Cuarta. - ENCARGAR al Secretario General, la publicación y difusión de la presente Ordenanza a través del Portal Web institucional: [www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe).

Por lo Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS  
ALCALDE

